

#### **RECUADRO 4. APORTACIONES DEL ESTADO PARA FINANCIAR EL SISTEMA ELÉCTRICO**

El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, tal y como señala el preámbulo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Esta ley sujeta las actuaciones de las administraciones públicas al principio de sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico, entendido como la capacidad para satisfacer la totalidad de sus costes y recoge, entre los medios para financiarlos, las aportaciones provenientes de los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Estas aportaciones de los PGE para financiar el sistema eléctrico a través de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) están constituidas por los siguientes componentes:

- la recaudación anual derivada de los tributos incluidos en la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética,
- parte del ingreso estimado por las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero,
- la aportación para financiar el 50% del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares,
- y adicionalmente, puede haber otras aportaciones por las medidas adoptadas por el Gobierno de carácter puntual.

En relación con estas aportaciones, existe incertidumbre sobre el importe transferido derivado de la recaudación tributaria y de los ingresos por subastas de derechos de emisión.

**i. La aportación por la recaudación anual de los tributos incluidos en la ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.** Entre estos tributos, el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE) merece una consideración especial por el tratamiento que se le ha dado en los últimos ejercicios. En principio, este impuesto, como los demás, tiene un efecto neutro en las cuentas públicas, en la medida que los ingresos recaudados se transfieren en su totalidad a la CNMC para financiar el sector eléctrico. Sin embargo, cuando el Gobierno procedió a la suspensión del impuesto en los años 2021, 2022 y 2023, también aprobó la compensación de la pérdida recaudatoria, rompiendo la neutralidad sobre el déficit.

En particular, en el año 2022 se aprobó compensar la pérdida recaudatoria por la suspensión del IVPEE (DA 2ª del RDL 29/2021) con el fin de garantizar

el equilibrio del sistema. En un primer momento, solo se autorizó un importe de 1.360 millones (DA 2ª del RDL 14/2022) pero, posteriormente en el mes de diciembre, se realizó otra nueva aportación por 1.918 millones. A diferencia de la primera compensación, su cuantía no se había recogido específicamente en una ley previa. Por tanto, solamente al cierre del ejercicio fue posible conocer el importe final de la compensación que ascendió a un total de 3.278 millones.

Para el año 2023, se volvió a aprobar la compensación a la CNMC por la pérdida recaudatoria derivada de la suspensión del IVPEE (RDL 20/2022) con el fin de garantizar el equilibrio del sistema. El importe de esta compensación podrá oscilar entre los 2.600 millones (pérdida recaudatoria por la suspensión del IVPEE en 2023 estimada por la AIReF) y ningún importe si se considera que no es necesaria la compensación para alcanzar el equilibrio entre los ingresos y los gastos asociados a los cargos del sistema eléctrico<sup>22</sup>.

Esta incertidumbre abarca también al 2024, dado que el último pago trimestral a la CNMC y la última liquidación del IVPEE de 2023 se desplaza al año siguiente.

**ii. La aportación por los ingresos por subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.** El importe de la aportación a la CNMC derivada de estos ingresos requiere diferenciar entre antes y después del año 2022.

Antes del año 2022, las leyes anuales de PGE recogían el importe que como máximo iba a ser transferido a la CNMC (DA 2ª de la Ley 15/2012). Ese importe legal máximo podía ser modificado a lo largo del año mediante una ley posterior en función de los ingresos recaudados. Así, por ejemplo, en 2021 se elevó el importe máximo de 1.100 millones previsto en la ley de PGE 2021 en 900 millones por la DF 1ª del RDL 17/2021, ejecutándose finalmente una transferencia a la CNMC por importe de 2.000 millones.

A partir del año 2022 incluido, tras la modificación introducida por la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética, las leyes anuales de PGE recogen el importe que como mínimo va a ser transferido a la CNMC (art. 30. 4 de la Ley 7/2021). En este caso, se podrá generar crédito cuando los ingresos efectivamente recaudados por subastas de derechos de emisión superen la previsión inicial, hasta la cifra límite de los ingresos recaudados. En este sentido, en el mes de diciembre de 2022, se realizó una

<sup>22</sup> [Artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad](#)

ampliación de los créditos iniciales por 880 millones, pasando de los 1.100 millones inicialmente previstos en los PGE 2022 a los 1.980 millones realizados por este concepto.

Para 2023 y años siguientes, existe incertidumbre sobre el crédito generado por los ingresos de la subasta de derechos de emisión de efecto invernadero que se va a transferir a la CNMC. A diferencia de lo que ocurría hasta 2021, el importe de la transferencia prevista en los PGE no opera como un límite legal máximo que, en su caso, podía ser modificado por otra ley. Por tanto, hasta la publicación de los datos de cierre del ejercicio, no existe información sobre el importe realmente transferido.

**iii. Con carácter excepcional**, en el mes de diciembre de 2022, se realizó una aportación extra a la CNMC por importe de 2.000 millones aprobada por el RDL 20/2022 para cubrir los costes financiados por los cargos del sistema eléctrico correspondientes al ejercicio 2022 y de esta manera compensar el eventual déficit del sistema eléctrico y garantizar su equilibrio en este ejercicio.

### **Conclusión**

En 2022, el Estado transfirió, con cargo a los PGE de ese ejercicio, un importe de 7.777 millones a la CNMC por la recaudación de los tributos previstos en la Ley 15/2012 y por las subastas de emisión. Adicionalmente, se transfirieron 1.145 millones para financiar tanto el extracoste no peninsular como las medidas puntuales aprobadas para 2022.<sup>23</sup> En total se transfirieron 8.922 millones ese año. Por su parte, el sistema eléctrico registró en 2022 un superávit de 6.187 millones.

En 2023, los PGE recogen una aportación del Estado por la recaudación tributaria estimada y las subastas de emisión de 2.862 millones de euros. De este importe, la previsión de recaudación del IVPEE son 1.153 millones<sup>24</sup>. En el escenario de menor coste, la aportación se situaría en torno a 1.709 millones, si no se compensa la suspensión del IVPEE ni se genera crédito adicional por las subastas de derechos de emisión. Por el contrario, en el escenario de mayor coste, la aportación podría llegar hasta 7.000 millones si se compensa totalmente la suspensión del IVPEE y se genera el máximo de crédito adicional por las subastas de derechos de emisión. Esto supone un rango entre ambos escenarios de cuatro décimas de PIB de impacto sobre déficit de las AA. PP.

<sup>23</sup> Para actuaciones de almacenamiento subterráneo, compensar la reducción de peajes a consumidores y financiar la flexibilización de los contratos de energía eléctrica

<sup>24</sup> Los PGE para 2023 no contemplaban la prórroga de la suspensión del IVPEE.

Esta incertidumbre también deriva de que no se conoce la evolución a lo largo del año de los costes e ingresos asociados al sistema eléctrico, si bien el artículo 186 del RDL 5/2023 establece que, con carácter excepcional, la totalidad del superávit de 2022 se destinará a cubrir los desajustes temporales y las desviaciones transitorias entre ingresos y costes del ejercicio 2023.